



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
DESPACHO DE ALCALDIA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 50 -2024-A-MPL-N.

Nauta, **17 ABR. 2024**

VISTO:

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 20 de noviembre del 2024, INFORME N°13-2024-ATM-GSSyA-MPL-N, de fecha 02 de abril del 2024, OFICIO N°0575-2024-GSSyA-MPL-N, de fecha 03 de abril del 2024, actualización de consejo directivo de la comunidad Nativa "LISBOA".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°, 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972. Ley orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde dictar Resolución de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por decreto Legislativo N°1240, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios y saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA se aprueba el texto único ordenado de su reglamento en adelante el TUO del Reglamento de la Ley General;

Que, el Artículo 6-A de la Ley General de Servicios de Saneamiento, corresponde a las Municipalidades Provinciales Administrar los Servicios de Saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción a través de sus organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidades de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 169° del TUO del reglamento de la Ley General de servicios de saneamiento, corresponde a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tal efecto, deben abrir un libro de registro de organizaciones comunales;

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 20 de noviembre del 2024, el presidente elegido de la JASS de la Comunidad Nativa de "LISBOA" Sr. German Villacorta Torres, con DNI N°05710097, SOLICITA resolución de reconocimiento del consejo directivo y fiscal de la JASS, de acuerdo al artículo 30° de la RM N°205-2010-VIVIENDA, del consejo Directivo es de 2 años y del fiscal es de 03 años de acuerdo al artículo 36° de la RM N°205-2010-VIVIENDA.

Que, mediante INFORME N°13-2024-ATM-GSSyA-MPL-N, de fecha 02 de abril del 2024, del jefe del ATM, que tiene como asunto la actualización del Consejo Directivo de la Comunidad Nativa de Lisboa, y el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, cabe resaltar que la Organización Comunal antes descrita ya se encuentra registrada en el libro de organizaciones comunales del Área Técnica Municipal (ATM).

Que, mediante OFICIO N°0575-2024-GSSyA-MPL-N, de fecha 03 de abril del 2024, la Gerencia de Servicio Saneamiento y Ambiente, remite a su despacho el Informe en referencia, formulado por el Área Técnica Municipal, solicitando la actualización del Consejo Directivo de la Comunidad Nativa de Lisboa.

Que, del Acta de Asamblea citada y demás actuados que presentan la Junta Administradora de Servicios y Saneamientos referida, se tiene que estas cumplen con los requisitos establecidos en los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
DESPACHO DE ALCALDIA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

numerales 4.5 de los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los Servicios de Saneamientos de los Centros Poblados Rurales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-MVCS; emitido por el Ministerio de Vivienda. En ese sentido, al cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos antes citados corresponde aprobar el reconocimiento de los miembros del Concejo Directivo de la Organización Comunal JASS de la Comunidad Nativa "LISBOA".

De conformidad con la Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento modificado por el Decreto Legislativo N°1240; TUO de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, y en merito a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Estando a las visaciones de Gerencia de Asesoría legal, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, Gerencia de Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Nueva Junta Directiva denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa de "LISBOA"; Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto, correspondiente al Periodo 2024-2026 (02 años), como Organización Comunal responsable de la Organización, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, la misma que queda conformada con los siguientes comuneros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	GERMAN VILLACORTA TORRES	05710097
SECRETARIA	DIMAS CHOTA YAICATE	05704268
TESORERA	LIDIA GARATE SALDAÑA	76677974
VOCAL 1	MARIA ISABEL MACUYAMA YAICATE	48379872
VOCAL 2	ITLER VILLACORTA ROMERO	80479489

Con una vigencia en el periodo del 02 de abril del 2024 al 02 de abril del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como Fiscal de la Junta Directiva denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la CC.NN "LISBOA", Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto correspondiente al periodo 2024-2027 (03 años) a la siguiente persona.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	WILKER ANTONIO OLIVEIRA VILLACORTA	05702404

Con Vigencia en el Periodo desde el 02 de abril del 2024 al 02 de abril del 2027.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO a cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el registro de la Organización comunal reconocida en el artículo precedente en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la MUNICIPALIDAD y preceder con la emisión dela constancia de inscripción respectiva:

ARTICULO QUINTO - ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

ALCALDIA

JOSE DANIEL SANCHEZ MAYANCHI

ALFALF